

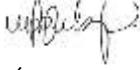
**CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 04 de noviembre de 2021.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el traslado de la liquidación del venció en silencio, el 14 de octubre de 2021.- SIRNA ok.-

Se observa en esa tasación que se incluyen emolumentos que no hacen parte de la liquidación de réditos (agencias en derecho) y se omite incluir otros conceptos que si la integran y se libraron en el mandamiento de pago (intereses de plazo). Igualmente los réditos de mora se tasan, desde fecha distinta a la solicitada y librada.-

El 2 de noviembre desde el correo inscrito en SIRNA la curadora ad Litem informó que le fueron pagados los gastos de curaduría.

La Secretaría,



**MÓNICA F. ZABALA PULIDO.**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Ejecutivo No. 2019 00389**

**Demandante: BANCOMPARTIR S.A.**

**Demandado: JHON HAROLD MANCERA CEPEDA**

**Fecha Auto: Noviembre 4 de 2021.**

SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por el extremo ejecutante, al tenor del cual el juzgado SE ABSTIENE DE RESOLVER sobre la aprobación y/o modificación de la liquidación del crédito arrimada por la parte ejecutante el 04 de octubre de 2021, y en su lugar se exhorta al profesional JUAN CAMILO SALDARRIAGA, para que:

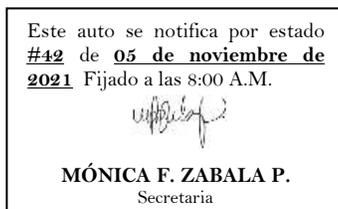
- Incluya en su contabilización los intereses de plazo solicitados en la demanda y librados en el mandamiento de pago. Y en caso que este concepto haya sido pagado por el ejecutado así deberá informarlo.-
- Tase los réditos moratorios desde las fechas libradas (12-junio-2018), y en caso que el ejecutado haya pagado parcialmente este concepto deberá informarlo al despacho. Lo anterior ya que los contabilizó desde diciembre de 2018.-
- Excluir el concepto de agencias en derecho puesto que tal emolumento no integra una liquidación del crédito, conforme los apremios del artículo 446 Código General del Proceso. Esto, por cuanto las agencias en derecho se incluirán al momento de la liquidación de costas que efectúa la secretaría del despacho.

SE AGREGA a la encuadernación el memorial allegado el 2 de noviembre de 2021, por la curadora Ad Litem CRISTINA MOLANO ESPITIA, en virtud del cual informó que la parte ejecutante le canceló los gastos de curaduría fijados en este asunto, por la labor que ejerció en las

presentes diligencias. Tal pago será tenido en cuenta por secretaría del despacho, al momento de realizar la liquidación de costas correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**



**Firmado Por:**

**Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa1ac828a40d22ffe93f788934f3d1e8bf0bd94b4e0dd554b9669db7f7c68dac**

Documento generado en 04/11/2021 08:10:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**